

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Agosto 30 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1058
EXP. RAD. N° 2021-0103

Visto el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito signado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho procede a ordenar el emplazamiento del Representante legal de la entidad demandada, **CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A.**, conforme a lo reglado en los Art. 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que la empresa de correo SAFERBO, certifica como causal de devolución: "Destinatario se Trasladó"; asimismo, el gestor judicial de la parte demandante, manifiesta que se ignora otro lugar donde pueda ser citada la parte demandada.

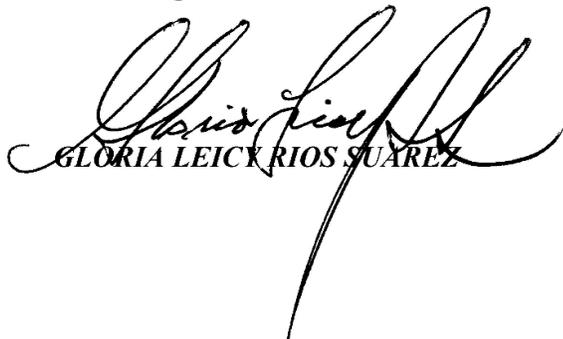
Por lo anterior, procédase por Secretaría con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que reza:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

Una vez surtido el emplazamiento, vencido el término de **quince (15) días** estatuido en el Inciso 6° de la Ley 1564 de 2012 y sin que se haga presente el demandado, pasen nuevamente las presentes diligencias a Despacho, a fin de proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 057	
Fecha: <u>SEPTIEMBRE 2 DE 2021</u>	
Hora: <u>7:00 a.m.</u>	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	

